



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



RECEPCIÓN
01 OCT. 2021
DIRECCION JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ID 2322-73-LP21 “COMPRA DE INSUMOS COVID 19 PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO EN EL MARCO DE ALERTA SANITARIA COVID 19” ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR E IMPORTADORA HEVIA SPA.

VALLENAR, 22 SET. 2021

DECRETO EXENTO: N° 2668 /

VISTOS:

1. Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar e Importadora Hevia SPA., de fecha 13 de septiembre del año 2021.
2. Decreto Exento N° 2132 de 6 de agosto de 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autoriza el llamado a licitación pública ID 2322-73-LP21 y aprueba las bases administrativas especiales para la “Compra de insumos Covid-19 Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el marco de la Alerta Sanitaria Covid.19”.
3. Decreto Exento N° 2349, de fecha 24 de agosto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322- 73-LP21 denominada “Compra de insumos Covid-19 Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el marco de la Alerta Sanitaria Covid.19” al oferente IMPORTADORA HEVIA SPA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1318 de fecha 21 de julio emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Acuerdo N°24 de Concejo Municipal de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba iniciar las gestiones para llevar a cabo la licitación pública.
6. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.



7. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
8. Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
9. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar insumos de desinfección y materiales de aseo para ser utilizados en los diferentes recintos municipales y otros como medida de protección al público mientras dure la emergencia sanitaria producto del virus denominado COVID-19.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar e Importadora Hevia SPA., de fecha 13 de septiembre del año 2021 por un monto de \$34.279.974 (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 114-05-01-446-000 “Aporte extraordinario Ministerio del Interior Resolución N° 143” Administración fondos de tercero, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1318 de fecha 21 de Julio emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto de septiembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2132, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autoriza el llamado a licitación pública ID 2322-73-LP21 y aprueba las bases administrativas especiales para la “**Compra de insumos COVID**”.

Con fecha 24 de agosto del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2349, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-73-LP21 denominada “**Compra de Insumos COVID**” al oferente IMPORTADORA HEVIA SPA por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL Y VALOR DEL CONTRATO.

Debido a la necesidad de abordar la emergencia sanitaria producida por COVID 19 que afecta la comuna, es que a través de los fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la

Municipalidad requiere adquirir permanentemente insumos de desinfección y materiales de aseo que son utilizados en los diferentes recintos municipales y otros como medida de protección al público llevado a cabo por Administración Municipal por un monto de \$34.279.974.- (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 114-05-01-446-000 "Aporte extraordinario Ministerio del Interior resolución N° 143" Administración fondos de tercero, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1318 de fecha 21 de Julio emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de suministro tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Administración Municipal será la unidad técnica quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE BIENES.

El contrato podrá ser modificado en los siguientes casos:

La Municipalidad podrá solicitar al proveedor un aumento o disminución de Bienes hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el proveedor; en cuyo caso el aumento o disminución se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de bienes el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.

- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

SÉPTIMO: PAGOS

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y Contrato
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del proveedor o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”

- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el proveedor asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- f) Que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del proveedor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al proveedor las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del proveedor. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de este.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

NOVENO: EMISION ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL

Se emitirá una orden de Compra Referencial y se emitirán órdenes mensuales o de acuerdo a la necesidad de la adquisición de los productos, previo Informe de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO** para actuar en nombre y representación **IMPORTADORA HEVIA SPA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 13 de septiembre de 2021. El documento consta de firma electrónica de acuerdo con la ley 19.799, sobre documentos electrónicos.

II.- IMPÚTASE, a la cuenta N°114-05-01-446-000 "Aporte extraordinario, Ministerio del Interior Resolución N° 143" Administración Fondos de Terceros, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
 - SECPLA.
 - Administración Municipal.
 - Dirección de Control Interno.
 - Dirección Jurídica.
 - Transparencia Municipal.
 - Arch. Of. de Partes. /
- AFJ/HRM/PGV/gvr.

CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-73-LP21
“COMPRA DE INSUMOS COVID 19 PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO EN EL MARCO
DE ALERTA SANITARIA COVID 19”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
E
IMPORTADORA HEVIA SPA

En ValLENAR, a 13 de Septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de ValLENAR, en adelante “la Municipalidad”, e **IMPORTADORA HEVIA SPA**, Rol Único Tributario N° 76.872.717-1, representada legalmente por don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.079.432-6; ambos domiciliado para estos efectos en Av. La Dehesa 1822 Oficina N° 430, Lo Barnechea, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el proveedor”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de agosto del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2132, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, autoriza el llamado a licitación pública ID 2322-73-LP21 y aprueba las bases administrativas especiales para la “**Compra de insumos COVID**”.

Con fecha 24 de agosto del año 2021, mediante Decreto Exento N° 2349, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, adjudicó la licitación pública ID 2322-73-LP21 denominada “**Compra de Insumos COVID**” al oferente **IMPORTADORA HEVIA SPA** por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL Y VALOR DEL CONTRATO.

La necesidad de abordar la emergencia sanitaria producida por COVID 19 que afecta la comuna, a través de los fondos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el contexto del Programa de Acción Social orientado a personas y familias en situación de vulnerabilidad social llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Comunitario por un monto de \$34.279.974 (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 114-05-01-446-000 “Aporte extraordinario Ministerio del Interior resolución N° 143” Administración fondos de tercero, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1318 de fecha 21 de Julio emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de suministro tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA.

Administración Municipal será la unidad técnica quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE BIENES.

El contrato podrá ser modificado en los siguientes casos:

La Municipalidad podrá solicitar al proveedor un aumento o disminución de Bienes hasta un 30% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el proveedor; en cuyo caso el aumento o disminución se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de bienes el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.



SÉPTIMO: PAGOS

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y Contrato
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del proveedor o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el proveedor asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- f) Que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.



Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del proveedor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al proveedor las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del proveedor. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de este.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

NOVENO: EMISION ORDEN DE COMPRA REFERENCIAL

Se emitirá una orden de Compra Referencial y se emitirán órdenes mensuales o de acuerdo a la necesidad de la adquisición de los productos, previo Informe de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.



La personería de don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO** para actuar en nombre y representación **IMPORTADORA HEVIA SPA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 13 de septiembre de 2021. El documento consta de firma electrónica de acuerdo con la ley 19.799, sobre documentos electrónicos.

Sergio Hevia V.

**SERGIO HEVIA VALDIVIESO
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA HEVIA SPA.**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA**



**MARTÍN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

AFJ/FIA/PGV/gyr.

